



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 36-2024-A/MPGSC

Omate, 07 de marzo del 2024

### VISTOS:

El Informe N.º 009-2024-FHHQ/(e)CP/MPGSC de fecha 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N.º 023-2024-GA/MPGSC de fecha 29 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración, el Informe N.º 0018-2024-MPCSC de fecha 29 de febrero del 2024 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 55 establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada Municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1439 tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento. Así mismo, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, que para su desarrollo se emitió la Resolución Directoral N.º 0011-2021-EF/54.01, aprobándose la Directiva N.º 00004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamientos y distribución de bienes muebles", en su artículo 43.1) señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda, 43.2) El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico. Así mismo, se menciona en el artículo 44, en relación al inventario masivo, donde establece: el numeral 44.1) que comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex, el numeral 44.2) establece que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, en su artículo 21 menciona que: El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.



Que la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54, en su artículo 31, numeral 31.1) se establece que: Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. El plazo es de dos años, se computa desde el año en que se presentó al inventario.



Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 32, respecto a la Comisión de inventario en su numeral 32.1, establece que: La comisión de inventario es designado por la OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de OGA; b) Un representante de la Oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N.° 009-2024-FHHQ/(e)CP/MPGSC de fecha 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Control Patrimonial, señala que la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, refiere que es obligación de la O.G.A. gestionar el inventario de sus bienes patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Por lo que, la comisión de inventario está constituida por: 01 Representante del OGA – Gerencia de Administración (Presidente), 01 Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad (Integrante) y 01 representante de la Sub Gerencia de Logística (Integrante).



Que, mediante Informe N.° 023-2024-GA/MPGSC de fecha 29 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración. Solicita se emita acto resolutivo para la conformación del comité de inventario del año 2023.

Que, mediante Informe N.° 0018-2024-MPCSC de fecha 29 de febrero del 2024 de Gerencia Municipal, informó que, en el año fiscal 2023, no se ha realizado el inventario físico general de bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, Por lo que se deberá remitir Resolución de Alcaldía para la conformación de inventario del año 2023.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972.



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2023 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N.º	REPRESENTANTE	MIEMBRO
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
3	SUB GERENTE DE LOGISTICA	INTEGRANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal y a los integrantes de la presente Comisión, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Florida Vary Meza Ramos  
ALCALDESA